



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós

Auto interlocutorio civil

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderado judicial: Dr. Luis Alberto Ossa Montaña

Demandado: TULIO NARVÁEZ PAJOY

Radicación: 193554089001-2020 – 000 – 02 - 00

El Dr. Luis Alberto Ossa Montaña, apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., solicita se decrete la terminación del proceso ejecutivo singular por pago total de las obligaciones, levantamiento de las medidas cautelares, desglose de los títulos valores única y exclusivamente a favor del demandado y no condenar en costas a la parte demandada por cuanto las mismas se encuentran canceladas. Anexa autorización de la apoderada general de la Regional Sur – Banco Agrario de Colombia, señora Laura Cristina Camero Aguirre, escritura pública No. 0932 del 1 de agosto de 2022 de la Notaría Veintidós del Círculo de Bogotá D.C., constitutiva del poder en que actúa, certificado de existencia y representación legal del Banco Agrario de Colombia S.A., expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y certificación donde consta que el ejecutado Tulio Narváez Pajoy no registra deuda con la entidad demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El artículo 461 del C.G.P., que trata de la terminación del proceso, reclama para su operancia que no se haya verificado el remate, y escrito auténtico proveniente del ejecutante o apoderado con facultad para recibir admitiendo el pago de la obligación, procediéndose a la terminación del proceso y cancelación del embargo si no estuviere embargado el remanente.

La petición de terminación del proceso por pago total de las obligaciones, proviene de parte habilitada, donde aún no ha operado el remate de bienes, la cautela recayó sobre el embargo y retención de los dineros que hubiere depositado el demandado, en cuentas corrientes y/o ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal Inzá (Cauca).

Razón que viabiliza despachar favorablemente el pedido conclusivo y levantamiento de la cautela informando a la respectiva entidad crediticia y el desglose de los pagarés dejando copia en el expediente, para su entrega al ejecutado Tulio Narváez Pajoy.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá Cauca,

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

PRIMERO: Por pago total de las obligaciones, dar por terminado el proceso ejecutivo singular instaurado por el Banco Agrario de Colombia S.A., por conducto de apoderado contra Tulio Narváez Pajoy, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.357.745.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar. Oficiése por secretaría de conformidad para ante la directora de la entidad crediticia.

TERCERO: Desglóse los pagarés y entréguese al ejecutado, dejando copia en el expediente.

TERCERO: Cumplido lo anterior archívese el proceso previas las anotaciones de rigor en libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA

Firmado Por:

Juan Carlos Valencia Peña

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Inza - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91e2e80138e60116cba86fa201d404e6b792806b53f21acac38898c748ecea3**

Documento generado en 27/09/2022 05:52:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>